

- Cámara de recepción (huesos).
- Distribuidos (huesos).
- Lavado de cajas.
- Muelle expedición (huesos y entrañas).
- Muelle expedición (pieles).
- Muelle expedición (sal).
- Muelle recepción (huesos y entrañas).
- Muelle recepción (pieles).
- Obrador (entrañas).
- Obrador (huesos).
- Oficina veterinaria.
- Recepción (entrañas).
- Sala de máquinas.
- Sala de procesado (huesos).
- Sala de procesado (pieles).
- Transformador.
- Administración, comedor, aseos y vestuarios.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de mayo de 2018

**EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
P.S. EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
(Resolución de 15 de noviembre de 2017
DOE nº 225, de 23 de noviembre de 2017)**

Fdo.: Antonio Cabezas García

Anuncio de 24 de mayo de 2018 por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de instalaciones para el procesado de subproductos de la industria cárnica, promovido por Manuel Rosa Ortiz, SC, en el término municipal de Villanueva de la Serena.

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de instalaciones para el procesado de subproductos de la industria cárnica, promovido por Manuel Rosa Ortiz, SC, en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Autorizaciones ambientales. Categoría Ley 16/2015:** la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, concretamente en la categoría 9.4.b. de su anexo II, relativa a *“instalaciones para la eliminación, distinta de la incineración y co-incineración, o el aprovechamiento de SANDACH, no incluidas en el anexo I”*, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- **Actividad:** instalación para el procesado de subproductos de la industria cárnica.
- **Capacidades y consumos:** Se procesarán entrañas los fines de semana, con capacidad de 3 tn diarias, y el resto de productos, de lunes a viernes, con capacidad de 8,55 tn/día.

MATERIA PRIMA	PRODUCTO FINAL
Entrañas de animales	Bloques congelados de corazones, pulmones, hígados y resto.
Huesos	Carne procedente del descarnado de huesos mecánico. Huesos congelados en bloques.
Pieles	Pieles secas.

- **Ubicación:** parcela 120 del polígono industrial “Montepozuelo” del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz). Coordenadas x=784.569 m, y=4.315.455 m (ETRS89, huso 29). La superficie de la parcela es de 3.561 m², de los que estarán ocupados por las instalaciones 1.691,24 m².
- **Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:**
 - Almacén de cajas.
 - Almacén de sal.
 - Cámara de congelados.